

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO**

En Casas de Juan Núñez a **veintiséis de febrero de dos mil ocho.**

Siendo las dieciocho horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunió el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Abencio Cutanda Sánchez, asistido de los señores Concejales anotados la margen.

SRS. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- Dº. ABENCIO CUTANDA SÁNCHEZ

Srs. Concejales:

- Dº. MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ HERAS
- Dº. JUAN FRANCISCO GIL MONTEAGUDO
- Dº. ARTURO GÓMEZ LÓPEZ
- Dº. NORBERTO LEGIDOS LÓPEZ
- Dª. MARIA VICTORIA PÉREZ ROYO
- Dª. MARÍA DOLORES SAHORÍ SERRANO
- Dª. ISABEL SALMERON ORTEGA
- Dº. GABRIEL GÓMEZ GARCÍA

Sr. Secretario:

D. Antonio-José Villar Lozano

Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden, se procedió a examinar el Orden del Día y se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las Sesiones de fechas 26/11/07 y 12/02/2008.

Por parte de D. Arturo Gómez López, se solicita con relación al tratamiento del punto nº. 5 del Pleno de fecha 26/11/07 que se introduzca que por su parte se formuló pregunta con el siguiente texto literal: "*¿hay contrato?*".

Por parte de D. Juan Francisco Gil Monteagudo se solicita que con relación al tratamiento del punto nº. 5 del Pleno de fecha 26/11/07 se introduzcan las siguientes

apreciaciones: *"Que su Grupo municipal no tenía conocimiento de la incompatibilidad del contrato y que desconocía cualquier posible causa de incompatibilidad"*.

Examinadas las mencionadas modificaciones al acta de fecha 26/11/07, se someten a votación cuyo resultado es el siguiente:

VOTOS A FAVOR: 4, de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular asistentes a la votación del punto.

VOTOS EN CONTRA: 4, de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

ABSTENCIONES: 1, de la Sra. Concejala del Grupo de Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez.

Produciéndose empate en la votación se somete el asunto a una segunda votación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 del ROF y persistiendo el empate decide el voto de calidad del Sr. Presidente y por tanto se desestiman las modificaciones introducidas al acta de la Sesión de Pleno de fecha 26/11/07.

2º.- CUENTA AL PLENO DECRETOS DE ALCALDÍA.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno queda enterado del contenido de los Decretos de Alcaldía-Presidencia números 144/07 a 168/07 y 01/08 a 30/08.

3.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, ALEGACIONES ORDENANZA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS Y APROBACIÓN DEFINITIVA.-

Con fecha 26/11/2007, por parte del Pleno Municipal de Casas de Juan Núñez se procedió a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

En su artículo 5º disponía:

Artículo 5.-Exenciones subjetivas.

Las Asociaciones Culturales de esta localidad reconocidas por el Ayuntamiento se hallan exentas del pago de las diez primeras copias.

A parte de lo anteriormente indicado, no se concederá exención alguna de esa tasa, salvo la prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo).

En su artículo 6º disponía:

Artículo 6.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que se contiene a continuación:

(..)

d) Por compulsas de copias sobre originales, 1 euro (por copia compulsada) hasta la quinta copia o página:

(..)

Con fecha 14/12/2007, por parte de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio San Pedro Apostol de Casas de Juan Núñez se presentan alegaciones a la misma. En concreto se solicita que se corrija lo dispuesto en el citado artículo 5º, solicitando que las asociaciones sin ánimo de lucro tengan que abonar un precio no superior a 3 céntimos de euro a partir de la décima copia, siempre que las copias respondan a los fines de la asociación. Por otro lado se solicita con relación al artículo 6º d). que las asociaciones sin ánimo de lucro queden exentas de su pago (por compulsas de copias sobre originales).

Con fecha de 4/01/08 se emite informe por parte de la Secretaría Intervención relativo al asunto.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y la legislación aplicable sobre la materia, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por parte de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio San Pedro Apostol de Casas de Juan Núñez, al considerar que no existe precepto legal que obligue a su estimación y considerando que existen más de un local sito en la localidad destinado a la reproducción de fotocopias al que los interesados pueden acudir. En todo caso se debe tener en cuenta que la alegación es presentada por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio San Pedro Apostol de Casas de Juan Núñez, con representación en el Consejo Escolar de la localidad, lo que hace más recurrente el hecho de que sea en el propio Colegio de referencia donde se preste la debida colaboración con la citada Asociación y para los fines perseguidos por la misma. Además se ha de tener en cuenta que la citada Asociación obtiene anualmente ayuda pública para la gestión y desarrollo de sus actividades.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales en el B.O.P.A. considerando que tiene vigencia definitiva desde el día siguiente a su publicación.

Abierto el turno de intervenciones, se concede la palabra a Dª. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez expresa que debería prestarse más ayudas a las diferentes Asociaciones de la localidad que funcionan sin ánimo de lucro, así como un mayor respeto por su labor.

Concedida la palabra a D. Juan Francisco Martín Monteagudo, Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular expresa que considera correctos los precios establecidos en la Ordenanza.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

VOTOS EN CONTRA: 1 de la Sra. Concejala del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez.

ABSTENCIONES: Ninguna.

Por tanto por ocho votos a favor frente a uno en contra, teniendo en cuenta que es nueve el número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por parte de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio San Pedro Apostol de Casas de Juan Núñez, al considerar que no existe precepto legal que obligue a su estimación y considerando que existen más de un local sito en la localidad destinado a la reproducción de fotocopias al que los interesados pueden acudir. En todo caso se debe tener en cuenta que la alegación es presentada por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio San Pedro Apostol de Casas de Juan Núñez, con representación en el Consejo Escolar de la localidad, lo que hace más recurrente el hecho de que sea en el propio Colegio de referencia donde se preste la debida colaboración con la citada Asociación y para los fines perseguidos por la misma. Además se ha de tener en cuenta que la citada Asociación obtiene anualmente ayuda pública para la gestión y desarrollo de sus actividades.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales en el B.O.P.A. considerando que tiene vigencia definitiva desde el día siguiente a su publicación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.).-

Antecedentes:

Con fecha 15/10/1997 resultó definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D), (B.O.P.A nº. 124).

Resultando necesaria la concreción de la diferencia de servicios que son objeto de prestación, se hace preciso la modificación de su artículo nº. 1 de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 1.- Concepto.

1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 127, en relación con el 41, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio que consiste en la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones de conflicto psico-familiares para alguno de sus miembros, que se regirá por las presentes normas.

2. Será objeto de esta exacción la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que podrá consistir en lo siguiente:

a) Prestaciones consistentes en Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

b) Prestaciones consistentes en Servicio de Ayuda a Domicilio Extraordinario.

Por todo lo expuesto se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, con carácter provisional, de la modificación de la Ordenanza la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la localidad que reúne el siguiente detalle:

Artículo 1.- Concepto.

1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 127, en relación con el 41, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio que consiste en la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones de conflicto psico-familiares para alguno de sus miembros, que se regirá por las presentes normas.

2. Será objeto de esta exacción la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que podrá consistir en lo siguiente:

a) Prestaciones consistentes en Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

b) Prestaciones consistentes en Servicio de Ayuda a Domicilio Extraordinario.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, a los efectos legalmente establecidos.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación con carácter provisional, de la modificación de la Ordenanza la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la localidad que reúne el siguiente detalle:

Artículo 1.- Concepto.

1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 127, en relación con el 41, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio que consiste en la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones de conflicto psico-familiares para alguno de sus miembros, que se regirá por las presentes normas.

2. Será objeto de esta exacción la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que podrá consistir en lo siguiente:

a) Prestaciones consistentes en Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

b) Prestaciones consistentes en Servicio de Ayuda a Domicilio Extraordinario.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, a los efectos legalmente establecidos.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ Y C.D.E. ESCUELA DE FUTBOL DE CASAS DE JUAN PARA EL EJERCICIO 2008.-

Antecedentes:

El Ayuntamiento es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público en el Deporte Municipal en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.

Que el C.D.E Escuela de Futbol de Casas de Juan Núñez desarrolla actividades deportivas de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos propios del citado Club.

Siendo necesaria una adecuada y beneficiosa relación entre ambas instituciones de cara a la mejora del servicio y por tanto de la formación deportiva de los niños/as de

la localidad en esta materia, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el C.D.E. Escuela de Futbol de Casas de Juan Núñez, con el siguiente detalle:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ Y C.D.E. ESCUELA DE FUTBOL DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Abencio Cutanda Sánchez en virtud del Acuerdo adoptado por Pleno Municipal con fecha, por el que se aprueba un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y el C.D.E Escuela de Futbol de Casas de Juan Núñez, y con las atribuciones que le confiere la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. D.representante legal del C.D.E Escuela de Futbol de Casas de Juan Núñez.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

I

Que el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público en el Deporte Municipal en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.

Que el C.D.E Escuela de Futbol de Casas de Juan Núñez desarrolla actividades deportivas de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos propios del citado Club.

II

Que es de interés para ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación para mejorar y garantizar una mejor y más completa práctica del deporte base para los niños/as de la localidad.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y el C.D.E Escuela de Futbol de Casas de Juan Núñez

para mejorar y garantizar una mejor y más completa práctica del deporte base para los niños/as de la localidad.

SEGUNDA.- Finalidad

A través del presente Convenio de colaboración se trata de garantizar un régimen financiero de cooperación al objeto de que por parte del C.D.E Escuela de Fútbol de Casas de Juan Núñez se colabore en el mantenimiento económico de las clases prácticas de balompié que se imparten por parte de un monitor deportivo y por duración de 6 horas semanales.

TERCERA.- Régimen financiero de colaboración. Compromisos.

El Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez se compromete a asumir la contratación municipal de un monitor de deportes para cubrir 6 horas semanales de clases prácticas de balompié así como a cubrir los partidos que surjan a lo largo de la temporada 2007/08.

El C.D.E Escuela de Fútbol de Casas de Juan Núñez se compromete a ingresar en cualquiera de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento tiene suscritas con entidades financieras de la localidad, las siguientes cantidades:

- a) 100 € (cien euros) correspondientes a la 2ª quincena del mes de octubre.*
- b) 200 € (doscientos euros) desde noviembre de 2007 hasta mayo de 2008 (ambos inclusive).*

CUARTA.- Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción

1. El presente convenio tendrá la vigencia propia de la temporada deportiva 2007/08 y entrará en vigor el día de su firma.

Podrá prorrogarse por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

2. El convenio se resolverá por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

QUINTA.- Carácter administrativo

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por el Pleno Municipal, se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Casas de Juan Núñez adede 2008

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Presidente del citado Club para proceder a la firma del citado Convenio, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para llevar a cabo cuantos actos fueren precisos para garantizar la efectividad del presente acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, se concede la palabra a D. María Sahori Serrano, Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, expresa que en verano de 2007 comenzó a funcionar la Escuela de Fútbol para los niños de la localidad y el Ayuntamiento consideró oportuno disponer de un monitor deportivo, el cual abarca diversas disciplinas deportivas. Se plantea este Convenio por las horas que se prestan a cargo del monitor deportivo del Ayuntamiento, y los niños no pagarán nada por las horas que dedique el monitor deportivo a la Escuela de Fútbol. Hasta la fecha, los niños de la localidad no participaban en el Programa de Deporte Escolar.

Concedida la palabra a D. Juan Francisco Martín Monteagudo, Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular solicita información sobre el coste y aportación para el Ayuntamiento de este servicio.

Concedida la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz del Grupo municipal de Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez pregunta sobre si el Club de Fútbol de la localidad dará su aprobación al Convenio. D^a. María Sahori Serrano contesta que sí que lo hará.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el C.D.E. Escuela de Fútbol de Casas de Juan Núñez, con el siguiente detalle:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ Y C.D.E. ESCUELA DE FÚTBOL DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Abencio Cutanda Sánchez en virtud del Acuerdo adoptado por Pleno Municipal con fecha, por el que se aprueba un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y el C.D.E Escuela de Fútbol de Casas de Juan Núñez, y con las atribuciones que le confiere la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. D.representante legal del C.D.E Escuela de Fútbol de Casas de Juan Núñez.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

I

Que el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público en el Deporte Municipal en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.

Que el C.D.E Escuela de Futbol de Casas de Juan Núñez desarrolla actividades deportivas de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos propios del citado Club.

II

Que es de interés para ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación para mejorar y garantizar una mejor y más completa práctica del deporte base para los niños/as de la localidad.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y el C.D.E Escuela de Futbol de Casas de Juan Núñez para mejorar y garantizar una mejor y más completa práctica del deporte base para los niños/as de la localidad.

SEGUNDA.- Finalidad

A través del presente Convenio de colaboración se trata de garantizar un régimen financiero de cooperación al objeto de que por parte del C.D.E Escuela de Futbol de Casas de Juan Núñez se colabore en el mantenimiento económico de las clases prácticas de balompié que se imparten por parte de un monitor deportivo y por duración de 6 horas semanales.

TERCERA.- Régimen financiero de colaboración. Compromisos.

El Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez se compromete a asumir la contratación municipal de un monitor de deportes para cubrir 6 horas semanales de clases prácticas de balompié así como a cubrir los partidos que surjan a lo largo de la temporada 2007/08.

El C.D.E Escuela de Futbol de Casas de Juan Núñez se compromete a ingresar en cualquiera de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento tiene suscritas con entidades financieras de la localidad, las siguientes cantidades:

- c) 100 € (cien euros) correspondientes a la 2ª quincena del mes de octubre.*
- d) 200 € (doscientos euros) desde noviembre de 2007 hasta mayo de 2008 (ambos inclusive).*

CUARTA.- Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción

1. El presente convenio tendrá la vigencia propia de la temporada deportiva 2007/08 y entrará en vigor el día de su firma.

Podrá prorrogarse por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

2. El convenio se resolverá por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

QUINTA.- Carácter administrativo

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por el Pleno Municipal, se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Casas de Juan Núñez adede 2008

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Presidente del citado Club para proceder a la firma del citado Convenio, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para llevar a cabo cuantos actos fueren precisos para garantizar la efectividad del presente acuerdo.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2007 (Obra nº.22).-

Vista la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Albacete de fecha 28 de enero de 2008 por la que se acuerda iniciar expediente de contratación de la obra contemplada en el Proyecto de Pavimentación calles y saneamiento cuyo presupuesto asciende a 50.000 €(CINCUENTA MIL EUROS) e incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2007 (Obra nº. 22) y su correspondiente aprobación, esta Alcaldía-Presidentencia solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes asuntos:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, el Proyecto de Pavimentación de calles y saneamiento incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2007.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación de Albacete para su conocimiento y efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se comenta el asunto, expresando que se trata de obras determinadas por la anterior Corporación.

Concedida la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz del Grupo municipal de Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez, expresa las Calles que se recogen en el Proyecto reseñando que hay una calle de nueva creación. La calle puede estar proyectada pero no está completamente urbanizada. Asimismo considera la necesidad de estas obras pero que debería repercutirse en los ciudadanos beneficiados de las mismas el importe correspondiente a la aportación municipal.

Igualmente considera que los Planes Provinciales deberían ser planteados para obras de reforma y mantenimiento de las infraestructuras ya existentes; moralmente no deberían utilizarse y destinarse para obras de nueva creación.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

VOTOS EN CONTRA: 1 de la Sra. Concejala del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez.

ABSTENCIONES: Ninguna.

Por tanto por ocho votos a favor frente a uno en contra, teniendo en cuenta que es nueve el número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Pavimentación de calles y saneamiento incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2007.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación de Albacete para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA LICENCIA DE LA CLASE B) AUTOTURISMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.-

Ante la necesidad de dotar a la localidad de un debido servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, y habiéndose concedido con fecha 10/10/2007 por parte de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de UNA autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículo turismo de antigüedad inferior a 2 años, apta para CINCO (5) plazas, incluida la del conductor, a domiciliar en el municipio de Casas de Juan Núñez, en Pleno Municipal de fecha 15/11/07 se procedió a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de la clase b) auto-turismo apta para cinco plazas, incluida la del conductor, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, según el texto que se acompaña a la siguiente propuesta, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. Asimismo se acordó convocar concurso para la adjudicación de la citada licencia, disponiendo su publicación simultáneamente el

anuncio de convocatoria. La citada publicación se produjo en el B.O.P.A. nº. 3 de 9 de enero de 2008.

A la vista del anuncio se han presentado las siguientes solicitudes:

Única.- Correspondiente a D. Miguel Jiménez López, con DNI. nº.: 44396980B, que aporta documentación relativa acreditativa de ser mayor de edad, permiso de conducción de la Clase B), y documentación del vehículo a utilizar para el citado Servicio (Citroën X PICA EX HDI92) con número de identificación VF7CH9HXC25993533.

A la vista de la única solicitud planteada y considerando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se solicitan del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a D. Miguel Jiménez López, con DNI. nº.: 44396980B una licencia de la clase b) auto-turismo apta para cinco plazas, incluida la del conductor, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en Casas de Juan Núñez, según las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Pleno Municipal en fecha 15/11/2007. Deberá identificarse el vehículo con el escudo oficial de la localidad y anagramas propios del servicio de taxi.

SEGUNDO.- El interesado presentará, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, los documentos justificativos de las condiciones generales fijada en la cláusula 2^a.

Expedidas las licencias solicitarán de la Dirección General de Transportes de las correspondientes autorizaciones para servicios de transporte de carácter interurbano cuya competencia le corresponde. Y están obligados en el plazo de sesenta días, contados a partir de la concesión de la autorización, a prestar el servicio con el vehículo correspondiente.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a D. Miguel Jiménez López, con DNI. nº.: 44396980B una licencia de la clase b) auto-turismo apta para cinco plazas, incluida la del conductor, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en Casas de Juan Núñez, según las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Pleno Municipal en fecha 15/11/2007. Deberá identificarse el vehículo con el escudo oficial de la localidad y anagramas propios del servicio de taxi.

SEGUNDO.- El interesado presentará, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, los documentos justificativos de las condiciones generales fijada en la cláusula 2ª.

Expedidas las licencias solicitarán de la Dirección General de Transportes de las correspondientes autorizaciones para servicios de transporte de carácter interurbano cuya competencia le corresponde. Y están obligados en el plazo de sesenta días, contados a partir de la concesión de la autorización, a prestar el servicio con el vehículo correspondiente.

8º.- SOLICITUD A LA ENTIDAD CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA RENOVACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA CON REDUCCIÓN DE IMPORTE OBJETO DE DISPOSICIÓN.-

Antecedentes:

Con fecha 16/03/2006, se procedió a la formalización de una Operación de Tesorería con la Entidad Caja de Castilla-La Mancha y por importe de 234.000 € siendo la misma objeto de renovación con fecha 16/03/2007.

Estando próxima la fecha de vencimiento de esta última renovación (vigencia de la operación anual) se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar, si procede, de la Entidad Caja Castilla-La Mancha la renovación de la Operación de Tesorería suscrita inicialmente con fecha 16/03/2006 y objeto de una primera renovación con fecha 16/03/2007, por el mismo importe de línea de crédito y con las mismas condiciones que se acordaron en su día.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Entidad Caja Castilla-La Mancha y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos para la ejecutividad del presente acto.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar de la Entidad Caja Castilla-La Mancha la renovación de la Operación de Tesorería suscrita inicialmente con fecha 16/03/2006 y objeto de una primera renovación con fecha 16/03/2007, por el mismo importe de línea de crédito y con las mismas condiciones que se acordaron en su día.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Entidad Caja Castilla-La Mancha y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos para la ejecutividad del presente acto.

9.- SOLICITUD A LA ENTIDAD CAJA RURAL DE ALBACETE DE AMPLIACIÓN DE PERIODO DE CARENCIA RELATIVO A PÓLIZA DE PRÉSTAMO (3056 0310 01 2094867450) SUSCRITA POR ESTE AYUNTAMIENTO CON FECHA 19/07/2005.-

Antecedentes:

Con fecha 19/07/2005, por parte del Sr. Alcalde en la fecha y con presencia de la Intervención Municipal en la fecha se procedió a la formalización de Póliza de Préstamo (3056 0310 01 2094867450) al objeto de refundir las existentes y proceder a refinanciar la deuda del Ayuntamiento. El montante de la Póliza suscrita ascendía a 1.260.582,90 €(UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS). La Póliza de préstamo suscrita establecía un periodo de carencia de 24 meses. Considerando insuficiente el citado periodo, y debido al gran montante que supondría el pago del primer pago de amortización (70.032,38 €), lo cual supondría una gran merma, cuanto menos, de las arcas municipales, puesto que al citado montante debe añadirse el pago de intereses en el presente ejercicio por importe de 58.979,98 €(siempre teniendo en cuenta los tipos de interés actuales, cuando lo normal es que se eleven), es decir, estaríamos hablando de abonar municipalmente un total de 129.012,18 €(aprox.) exclusíivamente en este ejercicio, se hace necesario solicitar de la Entidad Caja Rural de Albacete tenga a bien conceder un nuevo plazo de carencia para el pago de amortizaciones de la citada Póliza de al menos DOS años.

Por todo lo expresado, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar de la Entidad Caja Rural de Albacete tenga a bien conceder un periodo de carencia no inferior a DOS años para la amortización de la Póliza de Préstamo (3056 0310 01 2094867450) debido a la grave situación económica que atraviesa el Ayuntamiento (al margen de otras consideraciones que puedan dilucidarse en otro expediente).

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos para la ejecutividad del presente acto.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar de la Entidad Caja Rural de Albacete tenga a bien conceder un periodo de carencia no inferior a DOS años para la amortización de la Póliza de Préstamo (3056 0310 01 2094867450) debido a la grave situación económica que atraviesa

el Ayuntamiento (al margen de otras consideraciones que puedan dilucidarse en otro expediente).

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos para la ejecutividad del presente acto.

10.- SOLICITUD, SI PROCEDE, AL SERVICIO DE HIDROGEOLOGÍA DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA QUE EFECTUE ESTUDIO SOBRE ESTADO DE INSTALACIONES RELATIVAS A LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN Y RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ASI COMO ESTUDIO DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES RELATIVAS A POZO GEOTÉRMICO MUNICIPAL Y NECESIDADES PARA SU REHABILITACIÓN.-

Antecedentes:

Ante el estado de las actuales instalaciones destinadas al abastecimiento de agua potable y saneamiento de la población, las cuales han venido sufriendo el desgaste normal del tiempo, con su consiguiente deterioro, se hace preciso una labor específicamente técnica tendente a la realización del un estudio pormenorizado relativo al estado actual que presentan las citadas redes y todo de ello de cara a garantizar un mejor y más eficaz servicio al ciudadano que es el destinatario final de los servicios referidos.

De igual modo, es intención del Gobierno Municipal la rehabilitación y puesta en funcionamiento de las actuales instalaciones municipales consistentes el Pozo geotérmico e Invernaderos para los cuales en su día la Junta de Comunidades obtuvo el correspondiente aprovechamiento de agua termal para consumo de calefacción y/o piscifactorías, aprovechamiento que fue objeto de transferencia al Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez. El estado de abandono que presentan las instalaciones es evidente haciéndose imperiosa su pronta rehabilitación en beneficio de la comunidad de Casas de Juan Núñez. Esta rehabilitación pasa de forma inevitable por elaborar un detallado estudio técnico capaz de detallar el estado actual de las instalaciones, así como las necesidades que conllevaría la correcta rehabilitación de las instalaciones.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete tenga a bien colaborar con este Ayuntamiento y a través del Servicio de Hidrogeología dependiente de aquella Institución, mediante la elaboración de los estudios técnicos necesarios que detallen el estado y necesidades de las redes de agua potable y saneamiento de la población, en cuanto este Ayuntamiento no dispone de personal cualificado ni medios técnicos suficientes para desarrollar tales actuaciones.

SEGUNDO.- Solicitar del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete tenga a bien colaborar con este Ayuntamiento y a través del Servicio de Hidrogeología dependiente de aquella Institución, mediante la elaboración de los estudios técnicos necesarios que detallen el estado y necesidades de las actuales instalaciones municipales consistentes el Pozo geotérmico e Invernaderos capaz de detallar el estado actual de las mismas, así como las necesidades que conllevaría su correcta rehabilitación, en cuanto este Ayuntamiento no dispone de personal cualificado ni medios técnicos suficientes para desarrollar tales actuaciones.

Abierto el turno de intervenciones, por parte del Sr. Alcalde, se comenta el asunto. Se trataría de solicitar este Servicio de Diputación para optimizar el uso y consumo del agua y así poder estudiar de la forma más eficaz una posible concesión integral del servicio de abastecimiento de agua potable. Asimismo se solicita un estudio con relación al actual pozo geotérmico, determinante de lo que actualmente contiene y que coste supondría su rehabilitación. Posiblemente se concederán ayudas por parte de la Excma. Diputación para este fin.

Concedida la palabra a D. Juan Francisco Gil Monteagudo pregunta el coste económico que acometería el Ayuntamiento. Por parte del Sr. Alcalde, se comenta que lo que ahora procede de forma prioritaria es el estudio que se plantea.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete tenga a bien colaborar con este Ayuntamiento y a través del Servicio de Hidrogeología dependiente de aquella Institución, mediante la elaboración de los estudios técnicos necesarios que detallen el estado y necesidades de las redes de agua potable y saneamiento de la población, en cuanto este Ayuntamiento no dispone de personal cualificado ni medios técnicos suficientes para desarrollar tales actuaciones.

SEGUNDO.- Solicitar del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete tenga a bien colaborar con este Ayuntamiento y a través del Servicio de Hidrogeología dependiente de aquella Institución, mediante la elaboración de los estudios técnicos necesarios que detallen el estado y necesidades de las actuales instalaciones municipales consistentes el Pozo geotérmico e Invernaderos capaz de detallar el estado actual de las mismas, así como las necesidades que conllevaría su correcta rehabilitación, en cuanto este Ayuntamiento no dispone de personal cualificado ni medios técnicos suficientes para desarrollar tales actuaciones.

11.- ADHESIÓN, SI PROCEDE AL PROGRAMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS ESPECIALES MEDIANTE PUNTOS LIMPIOS MÓVILES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE.-

El Programa de Puntos Limpios Móviles instaurado en la provincia de Albacete y gestionado por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, pretende dar servicio para la gestión adecuada de los residuos especiales de origen domiciliario a aquellos municipios de nuestra provincia que por número de habitantes no tienen un Punto Limpio fijo (en 15 municipios y Albacete capital). El programa dispone para su desarrollo de los siguientes medios materiales: 10 contenedores compartimentados que realizan la función de Punto Limpio Móvil y donde los ciudadanos depositan sus residuos especiales, 3 cabezas tractoras (2 adquiridas por Diputación y 1 adquirida por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y cedida en propiedad al Consorcio), 2 remolques y 10 contenedores metálicos de caja abierta y 30 m³ de capacidad. La adquisición de los vehículos y contenedores ha supuesto una inversión total de 460.000 € (288.376 € medios adquiridos por la Diputación de Albacete y 170.000 € los medios adquiridos por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural).

Al programa se han acogido, para éste año de inicio del mismo, un total de 36 municipios de un total de 66 que quedaban fuera del sistema de recogida selectiva mediante Puntos Limpios con infraestructura fija. Se han excluido del programa, aquellos municipios en los cuales la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a construir Puntos Limpios de carácter fijo (Alcalá del Júcar, Alcaraz, Barrax, Fuentealbilla y Pozohondo en una 1ª Fase y para la 2ª Fase: Minaya, Abengibre, Fuentealamo, Socovos, Molinicos, Riópar y Nerpio) y que en la actualidad se encuentran en procedimiento de inicio de las obras por parte de la empresa adjudicataria del concurso público promovido por la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental para la primera fase. El coste anual del programa para el año 2008 debe ser sufragado por los Ayuntamientos acogidos al mismo en base a su población (2,58 €/Habitante/ Año – IVA incluido).

El programa consiste en llevar a cabo visitas a los municipios con una periodicidad determinada (Municipios desde 2000 a 3000 habitantes: Cada 10 días, Municipios desde 1000 a 2000 habitantes: Cada 15 días, Municipios desde 500 a 1000 habitantes: Mensual, Municipios desde 300 a 500 habitantes: Una vez cada mes y medio y Municipios desde 0 a 300 habitantes: Bimensual) según la población de los mismos (a mayor población mayor periodicidad de recogida, se supone que existe una mayor producción de residuos) mediante un camión provisto de un Punto Limpio Móvil que se instala, en horario de mañanas, en un lugar predeterminado del casco urbano accesible al camión y a los ciudadanos, para que éstos depositen sus residuos especiales domiciliarios autorizados.

Cada Punto Limpio Móvil está atendido por un operario-conductor, el cual, una vez instalado en el municipio realizará las funciones correspondientes de atención al público, información (reparto de folletos), asesoramiento y toma de datos de los residuos recibidos. También cada Punto Limpio está dotado de un equipo de megafonía para informar a la población de la visita del mismo al municipio.

Para dar a conocer el programa a los ciudadanos, informar de cuales son sus objetivos, comunicar cuales son las fechas y el lugar en el que los Puntos Limpios Móviles estarán en cada municipio, el Programa lleva aparejada una campaña de Educación Ambiental específica y realizada mediante una empresa especializada. La campaña de Educación e Información Ambiental está conformada por la edición de folletos informativos, posters, pegatinas, cuadernillo de buenas prácticas ambientales y una carta de presentación del programa que será buzoneada en todos los municipios acogidos al programa.

Por todo lo expuesto, y considerando la necesidad de este servicio en cuanto beneficioso para la comunidad de Casas de Juan Núñez, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Consorcio de Medio Ambiente la adhesión al Programa de Puntos Limpios Móviles instaurado en la provincia de Albacete, asumiendo cuantos derechos y obligaciones se deriven.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Medio Ambiente de la Provincia de Albacete y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecutividad del presente acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, se concede la palabra a D. Juan Francisco Gil Monteagudo, Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular preguntando si este servicio no se está prestando ya. Por parte del Sr. Alcalde, que existe un punto estático que actualmente no tiene control. Hay instrucciones para que la empresa que traslada los residuos devuelva todos aquellos que no estén debidamente clasificados. El Seprona acudirá contra el Ayuntamiento cuando detecte vertidos incontrolados. Por tanto se corre con la situación actual con el riesgo de sufrir futuras sanciones y por tanto mayores costes.

Concedida la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez, expresa que se ha informado en el Consorcio de Medioambiente. Nadie se quiso hacer cargo del punto limpio. El mismo actualmente se encuentra a medio ejecutar. Hace falta una valla de protección. Actualmente la recogida de residuos es periódica y también lo es la domiciliaria. La mejor opción sería terminar el actual punto fijo existente y mejorarlo. Hay que concentrar todos los recursos económicos en el punto fijo y darle un buen uso. Por parte del Sr. Alcalde, se expresa que no solo se solventaría el problema con un cerramiento del punto, si no que los residuos deben estar previamente clasificados. Por parte de D^a. Isabel Salmerón se considera que el ciudadano seguirá tirando sus residuos de igual forma y de una manera indiscriminada. Todos los municipios que tiene un punto fijo, expresa, no se han adherido a este programa y se pregunta si se dejará de pagar al Consorcio de Medioambiente. Por parte del Sr. Alcalde, se contesta que sí.

Concedida la palabra a D. Juan Francisco Gil Monteagudo, Sr. Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular expresa que entienden las razones expresadas por D^a. Isabel Salmerón Ortega, pero que si la normativa impone la mejora de la gestión del tratamiento de residuos deberá acometerse.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: 1 de la Sra. Concejala del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez.

Por tanto por ocho votos a favor frente a una abstención, teniendo en cuenta que es nueve el número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Consorcio de Medio Ambiente la adhesión al Programa de Puntos Limpios Móviles instaurado en la provincia de Albacete, asumiendo cuantos derechos y obligaciones se deriven.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Medio Ambiente de la Provincia de Albacete y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecutividad del presente acuerdo.

12.- EMISIÓN, SI PROCEDE, DE INFORME DESFAVORABLE DE LA CORPORACIÓN A LA INSTANCIA PRESENTADA POR D^a. ENCARNACIÓN GOMEZ TORNERO, SOLICITANDO LICENCIA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE NAVE DESTINADA A GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE CON EMPLAZAMIENTO EN POLÍGONO 3, PARCELA 56 DE LA LOCALIDAD.-

Antecedentes:

Con fecha 02/01/2007, por parte de D^a. Encarnación Gómez Tornero y D^a. Bárbara García Jiménez, se solicita licencia para la instalación de granja avícola de engorde.

Con fecha 26 de junio de 2007, por parte de la Sra. Veterinaria Oficial de Salud Pública se emite informe (remitido también a la interesada con fecha 25/06/07) donde se hace constar la necesidad de aclaración con relación a la procedencia del agua potable en la explotación, debido a que aparecen especificaciones contradictorias en el proyecto, pudiendo leerse en el Proyecto que el agua utilizada procede en su totalidad de una conducción municipal. Se solicita también que para el caso de extracción de agua de pozo aporte Resolución de Autorización para la captación otorgada por la Confederación

Hidrográfica del Júcar, no pudiendo alegar que procede de un pozo autorizado para otro titular, como figura en la página 31 del Proyecto presentado, puesto que estas autorizaciones se conceden para una cantidad de litros determinados que no puede modificarse sin petición y concesión por escrito. A fecha de hoy, no se ha reparado ni completado la situación antes descrita.

Con fecha fecha 31/10/2007, por parte de D. Francisco Javier Olasso Peiró, en rep. de la Asociación Ciudad Hogar Calasanz (reg. entrada nº. 960) se presentan alegaciones al Proyecto pretendido, solicitando la denegación de la licencia de instalación pretendida al considerar que la misma perjudica seriamente los intereses de la citada Asociación.

Con fecha 29/11/2007, se solicita del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete informe determinante de sí con la instalación pretendida se vulneraba algún precepto legal aplicable en la materia.

Visto el informe emitido con fecha 19 de febrero, por parte del citado Servicio de Asistencia Técnica a Municipios se emite informe con relación al expediente de referencia.

Visto el informe emitido con fecha 18/02/2007, por parte de la Sra. Arquitecta Técnica Municipal se emite informe sobre la instalación pretendida.

Visto el informe emitido por parte del Sr. Secretario con fecha 22/02/2007, y a la vista de todos los antecedentes y alegaciones existente sobre el asunto, por parte de esta Alcaldía Municipal se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, NO procede conceder la licencia que se solicita, acordando que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El motivo de informar desfavorablemente el presente expediente se basa en los informes técnicos evacuados en el expediente y que acreditan que la explotación pretendida no garantiza el adecuado abastecimiento de agua para la explotación, y en el hecho de considerar que la citada explotación no se adecua al planeamiento municipal vigente en la localidad, en concreto, en lo dispuesto en el capítulo 2 de su título V, en donde se fijan las condiciones generales de los usos y actividades en suelo no urbanizable, y en concreto en el apto. 2.4 del artículo 5.2.5 que establece que la explotaciones de este tipo (criaderos de animales en régimen de estabulación), deberán situarse a una distancia como mínimo de 500 m de los núcleos de población y de los lugares en donde se desarrollen actividades con presencia permanente o concentración de personas. Este requisito no se cumple en cuanto la explotación iría ubicada en una parcela colindante al que ocupa las instalaciones de la Asociación "Ciudad Hogar Calasanz". De igual forma la explotación condicionaría negativamente el aprovechamiento (por su carácter molesto) del entorno de esparcimiento de la Ermita de San Isidro de la localidad donde se celebra tradicionalmente la Romería de San Isidro y en cuya zona el Ayuntamiento tiene habilitada una zona de esparcimiento al aire libre de

uso público a través de un área de recreo con mesas para celebrar comidas, la cual se sitúa en la zona más cercana a la finca donde se pretende ubicar la explotación pretendida, y que se vería seriamente perjudicada por la emisión de olores propias de una explotación como la que se pretende implantar.

Por otro lado, se vulnera el precepto del artículo 55 del TRLOTAU, y su concordante del Reglamento de Suelo Rústico, que establecen las reglas de directa aplicación para todos los actos en este tipo de suelo, al considerarse, que la construcción de las edificaciones previstas para la explotación desfigurarían la perspectiva que el paraje goza desde su entorno inmediato, debido a su emplazamiento en la ladera del promontorio que ocupan la Ciudad Hogar Calasanz y la ermita, elevación, que rodeada de un espeso arbolado, destaca en su entorno por su privilegiada situación en paisaje abierto.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas a la instalación pretendida por de D.Francisco Javier Olaso Peiró, en rep. de la Asociación Ciudad Hogar Calasanz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y la Comisión Provincial de Saneamiento.

Abierto el turno de intervenciones, por parte del Sr. Alcalde se concede la palabra a D^a. María Victoria Pérez Royo expresa que no logra entender como en enero de 2007 esta instalación no planteaba ningún inconveniente y ahora sí.

Por parte del Sr. Alcalde, se expresa que con los promotores se han mantenido las oportunas reuniones. Por su parte nunca les ha ocultado que la instalación se encuentra en una zona muy sensible y delicada. Se plantean alegaciones con fundamento al expediente y evacuados los oportunos informes del Servicio de Asistencia Técnica a municipios dependiente de la Excma. Diputación de Albacete, se determina la incompatibilidad de esta granja avícola con las actuales instalaciones de la Ciudad Hogar Hogar Calasanz.

Por parte de D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez se pregunta el por qué nadie revisó debidamente las Normas Subsidiarias desde un comienzo. Existen informes municipales que son favorables a la citada instalación y ahora otros que son desfavorables. Por parte del Sr. Alcalde, se expresa que también hay cierta responsabilidad por parte del Sres. Técnicos redactores del Proyecto Técnico en cuestión. En cualquier caso, expresa el Sr. Alcalde, se están llevando a cabo gestiones de forma que la inversión planteada por la promoción no se vea menoscabada.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 de la Sra. Concejala del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez.

Por tanto por cuatro votos a favor frente a cinco abstenciones, teniendo en cuenta que es nueve el número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Emitir informe en el sentido de que, a juicio del Pleno Municipal, NO procede conceder la licencia que se solicita, acordando que se remita el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El motivo de informar desfavorablemente el presente expediente se basa en los informes técnicos evacuados en el expediente y que acreditan que la explotación pretendida no garantiza el adecuado abastecimiento de agua para la explotación, y en el hecho de considerar que la citada explotación no se adecua al planeamiento municipal vigente en la localidad, en concreto, en lo dispuesto en el capítulo 2 de su título V, en donde se fijan las condiciones generales de los usos y actividades en suelo no urbanizable, y en concreto en el apto. 2.4 del artículo 5.2.5 que establece que la explotaciones de este tipo (criaderos de animales en régimen de estabulación), deberán situarse a una distancia como mínimo de 500 m de los núcleos de población y de los lugares en donde se desarrollen actividades con presencia permanente o concentración de personas. Este requisito no se cumple en cuanto la explotación iría ubicada en una parcela colindante al que ocupa las instalaciones de la Asociación "Ciudad Hogar Calasanz". De igual forma la explotación condicionaría negativamente el aprovechamiento (por su carácter molesto) del entorno de esparcimiento de la Ermita de San Isidro de la localidad donde se celebra tradicionalmente la Romería de San Isidro y en cuya zona el Ayuntamiento tiene habilitada una zona de esparcimiento al aire libre de uso público a través de un área de recreo con mesas para celebrar comidas, la cual se sitúa en la zona más cercana a la finca donde se pretende ubicar la explotación pretendida, y que se vería seriamente perjudicada por la emisión de olores propias de una explotación como la que se pretende implantar.

Por otro lado, se vulnera el precepto del artículo 55 del TRLOTAU, y su concordante del Reglamento de Suelo Rústico, que establecen las reglas de directa aplicación para todos los actos en este tipo de suelo, al considerarse, que la construcción de las edificaciones previstas para la explotación desfigurarían la perspectiva que el paraje goza desde su entorno inmediato, debido a su emplazamiento en la ladera del promontorio que ocupan la Ciudad Hogar Calasanz y la ermita, elevación, que rodeada de un espeso arbolado, destaca en su entorno por su privilegiada situación en paisaje abierto.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas a la instalación pretendida por de D.Francisco Javier Olaso Peiró, en rep. de la Asociación Ciudad Hogar Calasanz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y la Comisión Provincial de Saneamiento.

13.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a los siguientes informes:

INFORME DE LA ALCALDÍA SOBRE VISITA DEL CONSEJERO DE SANIDAD EL PASADO 28 DE ENERO DE 2008 AL CENTRO DE SALUD DE CASAS DE JUAN NUÑEZ.

Ante la necesidad de incrementar la cartera de servicios de la zona de salud de Casas Juan Núñez y los municipios incluidos en la misma (Alatoz, Carcelen, Jorquera, Cubas, La Felipa, La Recueja, Pozo-Lorente, Valdeganga y Villavaliante), se vienen realizando gestiones desde esta Alcaldía con las autoridades sanitarias provinciales y regionales competentes en la materia.

El pasado 28 de enero tuvo a bien el Consejero de Sanidad, Roberto Sabrido, la Delegada de Sanidad de Albacete, María Ángeles López Fuster, y el Gerente de Atención Primaria, de visitar nuestro municipio para comprobar in situ la situación de las instalaciones del Centro de Salud. Aunque se coincidió en que el edificio está muy bien conservado, después de 20 años de funcionamiento, es necesario nuevas instalaciones para cumplir con los estándares de calidad que persigue el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Por ello, el Consejero se comprometió públicamente a que el SESCAM construirá un nuevo edificio, más grande y espacioso, que contemplará Sala de Urgencias, Sala para Salud Bucodental, Sala de Rehabilitación y Fisioterapia, y demás instalaciones que conlleva el protocolo de los Servicios de Salud.

Desde el Ayuntamiento se están iniciando los trámites oportunos para disponer del suelo público necesario donde poder construir una infraestructura tan necesaria e importante para la sociedad de Casas de Juan Núñez y de la comarca. En la reunión mantenida con las autoridades sanitarias se manifestó nuestro agradecimiento por la sensibilidad a nuestras demandas planteadas.

Casas de Juan Núñez, a 18 de febrero de 2008.

INFORME DE ALCALDIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ESPECIALES DE EMPLEO POR PARTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA.

Ante la necesidad de llevar a cabo el acondicionamiento de diversas zonas urbanas y de zonas verdes en Casas de Juan Núñez, desde esta alcaldía se ha solicitado una subvención para la realización de acciones especiales de empleo a fin de llevar a cabo actuaciones de competencia municipal que redunden en beneficio de la colectividad.

El Ayuntamiento, y más directamente, la concejalía de empleo, siguiendo la línea del Fondo Social Europeo, quiere contribuir con la comunidad de Casas de Juan Núñez en el refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, así como, favoreciendo la creación de más y mejores puestos de trabajo.

Por lo tanto, el SEPECAM ha concedido al Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez una subvención por importe de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (23.940 €), para la contratación de 6 trabajadores, 3 mujeres y 3 hombres, durante 6 meses, para el desarrollo y la ejecución del PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS URBANAS Y ZONAS VERDES.

Casas de Juan Núñez, 19 de febrero de 2008

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de D. Juan Francisco Gil Monteagudo, Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se solicita información de la actual situación del expediente por disciplina urbanística relativo a la IV fase de viviendas ejecutadas por el Grupo Remanse S.L en la localidad.

Por parte de D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez se formulan las siguientes preguntas:

- Sobre el expediente de disciplina urbanística seguido contra D. José Manuel Davia por ejecución de obras sin licencia relativas a Granja de porcino, rogando se mantenga informado al Pleno sobre las actuaciones que se produzcan.

-Formula ruego de paralizar todas las licencias que afecten a la nueva ordenación que se desarrolla con los trabajos del actual Plan de Ordenación Municipal en elaboración y que se encuentren fuera de núcleo urbano.

-Formula ruego de cumplir los plazos contenidos en el contrato para la elaboración del Plan de Ordenación Municipal.

-Formula ruego de regulación adecuada del funcionamiento de los Plenos Municipales.

-Formula ruego para que todo tipo de instalaciones existentes en la localidad que no reúnen las adecuadas condiciones se sometan a la normativa buscando la oportuna financiación para ello.

-Formula ruego para que se le explique debidamente el tipo de funciones que le corresponden por el Area delegada que le fue designada.

Y no habiendo otros asuntos sobre los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.